



RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 19 de 2012, las demás consagradas en la Ley y en particular en el Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, las cuales le fueron delegadas mediante la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

I. CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 2) Que de la contratación estatal emana la correcta administración, inversión, vigilancia y control de los recursos públicos, esta como una función de la administración pública.
- 3) Que entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S, identificada con NIT No. 900.354.406-0, representada legalmente por JENNY PAOLA TORRES GOMEZ identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 1.020.752.452, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 636 del 17 de julio de 2023, con el objeto “PRESTAR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA ESTANTERÍA E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DONDE SE ENCUENTRAN LAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS (CAJAS Y CARPETAS) UBICADAS EN EL DEPÓSITO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UAERMV. PROYECTO 7859 - META 2.”, como resultado del proceso de selección SAMC-002-2023.
- 4) Que el valor inicial y final del contrato fue la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$57.800.000) M/CTE el cual se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 692 del 18 de mayo de 2023 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 859 DEL 17 DE JULIO DE 2023, asociados al proyecto de inversión No. 7859 denominado “Fortalecimiento Institucional”.



RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

5) Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución por CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7) Que la fecha de terminación del Contrato No. 636 del 17 de julio de 2023 se constituyó como 20 de noviembre de 2023.

9) Que mediante memorando con radicado Orfeo No. 20251150187323 del 2 de julio de 2025, se designó al Gerente Administrativo y Financiero, actualmente a cargo de CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ, como supervisor del contrato.

10) Que durante la ejecución del Contrato No. 636 del 17 de julio de 2023, la Supervisión del contrato de la época, CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ, presentó los siguientes informes:

NO. DE INFORME	PERÍODO	FECHA (DD/MM/AAAA)
1	Informe final – 21 de julio de 2023 al 20 de noviembre de 2024.	28 de febrero de 2025 Radicado No. 20251120062203

II) BALANCE FINANCIERO

El balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$57.800.000) M/CTE.
VALOR ADICIONES AL CONTRATO:	N/A
VALOR REAJUSTES AL CONTRATO	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$57.800.000) M/CTE.
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$57.800.000) M/CTE.
VALOR ACTAS CANCELADAS	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$57.800.000) M/CTE.
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	N/A



RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

SIN REAJUSTES:	
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTES:	N/A
VALOR NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N/A
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIÓN EN GARANTÍA	N/A
VALOR TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA CON ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A
VALOR DEL CONTRATO SIN EJECUTAR:	N/A

III) GARANTÍAS CONSTITUIDAS

El contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales constituyó y mantuvo vigentes las siguientes Garantías:

GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

AMPARO	N° PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
Cumplimiento del contrato	18-44-101090977 Anexo No.4	\$11.560.000	21/07/2023 hasta 31/07/2025	SEGUROS DEL ESTADO S. A
Calidad del servicio	18-44-101090977 Anexo No.4	\$11.560.000	21/07/2023 hasta 20/11/2024	SEGUROS DEL ESTADO S. A

GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LA ACLARACIÓN AL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:

AMPARO	N° PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
Cumplimiento del contrato	18-44-101090977 Anexo No.3	\$11.560.000	21/07/2023 AL 31/12/2024	SEGUROS DEL ESTADO S. A
Calidad del servicio	18-44-101090977 Anexo No 3	\$11.560.000	21/07/2023 AL 20/11/2024	SEGUROS DEL ESTADO S. A

GARANTÍAS INICIALES:



RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

AMPARO	N° PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
Cumplimiento del contrato	18-44-101090977 Anexo No. 0	\$11.560.000	17/07/2023 AL 16/05/2024	SEGUROS DEL ESTADO S. A
Calidad del servicio	18-44-101090977 Anexo No.0	\$11.560.000	17/07/2023 AL 16/11/2024	SEGUROS DEL ESTADO S. A

IV. SUSPENSIONES		
ACTA	FECHA	PLAZO
N/A	N/A	N/A

V. PRÓRROGAS		
NÚMERO	FECHA	PLAZO
1	13/03/2024	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO

VI. ADICIONES		
NÚMERO	FECHA	PLAZO
N/A	N/A	N/A

VII. SANCIONES

SI _____

NO X

VIII. PAGOS REALIZADOS

ORDENES DE PAGO:



RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

NO.	ORDEN DE PAGO NO.	FECHA (DD/M/AÑO)	VALOR
1	4877	16/11/2023	\$14.450.000
2	6304	18/01/2024	\$14.450.000
3	6305	18/01/2024	\$14.450.000
4	6306	18/01/2024	\$14.450.000
Valor total órdenes de pago			\$57.800.000

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

N° DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA
1	21/07/2023	ACTA INICIO DE CONTRATO
2	23/10/2023	ACTA N° 2 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO PAGO 1 – CTO 636 DE 2023
3	28/12/2023	ACTA N° 3 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO PAGO 2 – CTO 636 DE 2023
4	28/12/2023	ACTA N° 4 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO PAGO 3 – CTO 636 DE 2023
5	28/12/2023	ACTA N° 5 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO PAGO 4 – CTO 636 DE 2023

IX. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado en su inciso primero por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 salvo la parte inicial y modificado por artículo 217 del Decreto 019 de 2012, establece los contratos objeto de liquidación de la siguiente manera:

“De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar



RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Así mismo, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dispone las formas para efectuar la liquidación de los contratos estatales:

“Del plazo para la liquidación de los contratos “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.A **Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente,** sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Por otra parte, el Consejo de Estado ha indicado la finalidad y el objeto propio de la liquidación así

“La liquidación es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico estatal celebrado. Tiene por objeto, como lo ha señalado de tiempo atrás la Sala, definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, precisar su estado económico y el de los derechos y obligaciones de las partes con ocasión a su ejecución; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a paz y



RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

salvo de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas y finiquitar así el vínculo contractual”¹.

Así las cosas, el proyecto de acta de liquidación fue remitido al contratista con el fin de adelantar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo, mediante el oficio No. 20251150051001 del 2 de mayo de 2025, enviado a través de correo electrónico certificado el 5 de mayo de 2025. No obstante, conforme a la evidencia que reposa en el expediente contractual alojado en el aplicativo ORFEO, no se recibió respuesta alguna dentro de los términos establecidos.

Que, ante la ausencia de pronunciamiento por parte del contratista, la UAERMV procedió a reiterar la solicitud mediante oficio No. 20251150058911 del 16 de mayo de 2025, remitido por correo electrónico certificado el 19 de mayo de 2025, requiriendo a la sociedad **ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.** el estudio y suscripción del acta de liquidación bilateral correspondiente al Contrato No. 636 del 17 de julio de 2023.

Que, de acuerdo con la evidencia que reposa en el expediente contractual alojado en el aplicativo ORFEO, el contratista no remitió respuesta alguna a los requerimientos efectuados por la Entidad.

Que igualmente, revisadas las obligaciones contractuales, se constató que el contratista cumplió totalmente con sus obligaciones, por lo que no se genera saldo a favor de ninguna de las partes.

Ahora bien, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se ha allegado el acta de liquidación bilateral del Contrato No. 636 del 17 de julio de 2023 debidamente suscrita, ni se han presentado observaciones por parte del contratista **ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.** En consecuencia, y teniendo en cuenta que se adelantaron los trámites pertinentes conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en particular el requerimiento efectuado al contratista para suscribir la liquidación bilateral sin que se obtuviera pronunciamiento alguno, se hace necesario proceder con la **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023**, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y

¹ SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar Unilateralmente el Contrato No. 636 del 17 de julio de 2023, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y **ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S.**, identificado con NIT No. 900.354.406-0 y representada legalmente por la señora **JENNY PAOLA TORRES GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.752.452, y cuyo objeto fue: “PRESTAR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA ESTANTERÍA E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DONDE SE ENCUENTRAN LAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS (CAJAS Y CARPETAS) UBICADAS EN EL DEPÓSITO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UAERMV. PROYECTO 7859 - META 2.”, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme el balance Financiero las partes se encuentran PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas en el citado contrato, reservándose el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **JENNY PAOLA TORRES GOMEZ** identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 1.020.752.452, representante legal de **ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S**, identificada por medio del NIT No. 900.354.406-0, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.secop.gov.co, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.




RESOLUCIÓN N° 275 DEL 18/03/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 636 DEL 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE ALIADOS DE COLOMBIA S.A. S Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV”.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20261000094493 firmado electrónicamente por:	
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 18-03-2026 10:52:37 Fecha firma: 18-03-2026 10:52:37
Revisó:	LIZETH ANDREA MARTINEZ HERRERA - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - lizeth.martinez@umv.gov.co
	CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ - Gerente Administrativa y Financiera - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jineth.alvarez@umv.gov.co
	CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL - GERENTE DE CONTRATACIÓN - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - claudia.alvarez@umv.gov.co
	RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI - Jefe de Oficina - OFICINA JURÍDICA - rafael.uribe@umv.gov.co
	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA - - SECRETARÍA GENERAL - enzo.ariza@umv.gov.co
	DIEGO CAMILO MORA JOYA - - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - diego.mora@umv.gov.co
	JULIETH JIMENA RAMIREZ CRUZ - Contratista - OFICINA JURÍDICA - yulieth.ramirez@umv.gov.co
	JAIME EDUARDO LÓPEZ TORRES - - SECRETARÍA GENERAL - jaime.lopez@umv.gov.co
 53a30cf96e045ce2ec09f3302e79b587e83a735c8c9e8d272a02b60535f21316 Código de Verificación CV: 70894 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	